

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone “Art. 12.- GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante (...)”;

QUE, el Directorio de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que la ley le confiere en sesión extraordinaria de carácter urgente de Directorio con Resolución Nro. 07-014-2023, de 20 de julio de 2023, resuelven nombrar al Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, como Gerente General de la empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, el 28 de julio de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, el Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las Entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado Especial será personalmente responsable de las acciones y omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del costo del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, cláusula 4.04 que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: “(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas del país en términos descritos en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales.”;

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: *1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales. Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.”;*

QUE, mediante Oficio **Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF** de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 43/43OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1231 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solórzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la “**CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES**”, de acuerdo a la CERTIFICACION PAC, de 30 de agosto de 2023, suscrita por la Ing. Nataly Freire Freire. en calidad de Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0007161 de 15 de agosto de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, 951000000000000 y 901000000000000 por la suma total de

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VIENTE Y SIETE CON 90/100 (USD 32.527,90) incluido IVA, para “CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES”

QUE, mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0257-M**, del 29 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao Alejandro, PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL - STE, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de cumplimiento entre otros, se establece para el proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SO-001, CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES**, lo siguiente: **Normativa Ambiental, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas.** Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP. 2. Informe de socialización tanto del proyecto como de los documentos de gestión ambiental y social del proyecto. El informe deberá contar al menos con la siguiente información: Anexo 1. Registro fotográfico del Proceso de Participación Ciudadana. Anexo 2. Registro de Asistencia. Anexo 3. Permiso ambiental. Anexo 4. Presentación de la socialización. Anexo 5. Registro de preguntas y comentarios realizados durante la socialización. Anexo 6. Mapa de comunidades de la zona del polígono del proyecto. 3. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el ANEXO 4. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas. 4. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: *“El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP”* Los informes se deberán presentar por cada proyecto, no se aceptara informes consolidados. Se recuerda que conforme la directrices del Ministerio de energía y Minas (MEM), estos informes deben ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o tramites de las planillas correspondientes, debido a que el cumplimiento ambiental es objeto de auditorías frecuentes.” ;

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-1048-M** de fecha 30 de agosto

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

de 2023, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el Inicio del proceso N° **JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SO-001** para la **“CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLMENETARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES”**, con un presupuesto referencial de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 90/100 (USD 32.527,90) incluido IVA, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

QUE, según el Plan de Adquisición de BID, se encuentra prevista la **“CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLMENETARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES”**, el mismo que fue aprobado por el mencionado organismo.

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección de Expertos, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos: 1) CARMEN ALEJANDRINA VASQUEZ CORONEL (0915795496001); 2) DAVID HORACIO DELGADO RIVADENEIRA (0907934491001); 3) IVETTE AUXILIADORA MATEO WASHBRUM (0914830450001); Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID- mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el INICIO del proceso de Consultoría Individual Nro. JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SO-001 para la “CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLMENETARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES” por el valor referencial de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

VEINTE Y SIETE CON 90/100 (USD 32.527,90) incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes servidores: Ing. José Mora Carrasco - como comisionado técnico evaluador; Ing. Carlos Jordan Orrala - como comisionado técnico evaluador; Ing. Alex Peralta Molina – como comisionado técnico evaluador.

Art. 3.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Consultoría Individual Nro. JICA-L1223-AUT-CNELSTE-ST-SO-001, para la **“CONTRATACION PARA SOCIALIZACION DE LA REPOTENCIACION DE LA LST SANTA ELENA – CHANDUY Y OBRAS COMPLMENETARIAS, SANTA ELENA Y ADYACENTES”**

Art. 4.- De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erik Mitchell Holguin Govea
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-DD-2023-1048-M

Copia:

Señora Magíster
Xeomara Alexandra Borbor Villamar
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señora Ingeniera
Gianella Del Pilar Yagual Ramirez
Líder de Adquisiciones, Subrogante - STE

Señor Magíster
Tomás Clemente Chávez Franco
Líder de Planificación, Encargado - STE

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE

Señora Licenciada

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0155-R

La Libertad, 31 de agosto de 2023

Jennifer Alexandra Villon González
Profesional Precontractual - STE

Señor Ingeniero
Julio César Carranza Muñoz
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigrero
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

jrcp